

DECRETO ALCALDICIO N°

2774

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJER-
COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL
PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2018.-

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

22 OCT 2025

VISTOS :

Artículo 26 inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

Dictamen N° 080005 de fecha 23 de Diciembre de 2011, de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO :

a.- La documentación presentada por el interesado para su trámite.-

b.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 20/10/2025 en Memo N° 518 de fecha 14/10/2025, del Depto. de Rentas, recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 21/10/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2018.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro "**ASESORIAS PROFESIONALES Y SERVICIOS DE GESTION EMPRESARIAL**", a nombre de la persona jurídica Sres. **LEVANTE SpA., RUT. N° 76.956.058-0**, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **LAS ACASIAS I-10-A, CLUB DE GOLF LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 20 de Diciembre del año 2018, período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2018**, en adelante, (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2018). Se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art. 23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, por lo que corresponde efectuarse el cobro retroactivo de la patente municipal, avalado en dictamen N° 001042 de fecha 07/01/2016 de la Contraloría General de la República, en que corresponde efectuarse cobro retroactivo de la patente municipal, de acuerdo con jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
ALCALDE (S)

MBQ/TUS/LGE/FMV/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.